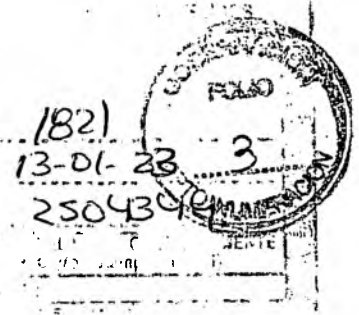
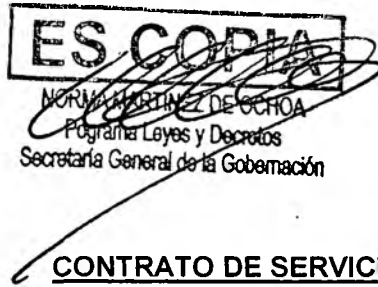


977



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Secretaria de las Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, representada en este acto por su Secretaria Lic. Itatí Carrique, D.N.I. 26.031.949, con domicilio legal en calle República de Siria N° 611, de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARIA"; y por la otra, el Sr. Lic. Roberto Eloy Cantos – DNI N° 33.889.451, con domicilio en Avda. 17 de Junio N° 203 B. Ciudad del Milagro, de esta Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:**

"LA SECRETARIA", contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice talleres de sensibilización de masculinidades, así como grupos socioeducativos dentro del "Proyecto PrHo, asistencia: Grupos Socio - Educativos para varones que ejercieron violencia".

**SEGUNDA – PLAZO:**

Las partes convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre 01/07/2022 y el 30/11/2022. El mismo a su vencimiento podrá ser prorrogado por idéntico plazo, en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

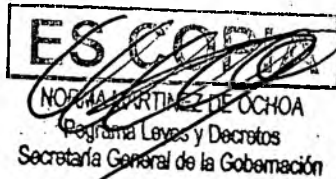
**TERCERA - OBLIGACIONES:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetando las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la prestación de los servicios contratados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura

977



correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose as retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá comunicar a persona alguna información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA - IMPUESTOS:**

Queda a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos de sellado que e correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean compatibles con los servicios que preste.

**SÉPTIMA - RESCISIÓN:**

"LA SECRETARIA" podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así o indicaren. En ningún caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

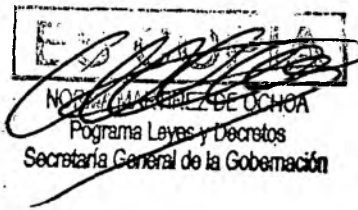
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARIA", con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que de je de prestar servicios.

**OCTAVA:**

El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y no da derecho a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar beneficios ni

ROBERTO ELGY CANTOS  
Psicólogo  
M.P. 1325

977



indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a que tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 del mes de diciembre de 2022.



ROBERTO ELGY CANTOS  
Psicólogo  
M.P. 1325



Lic. ITATI CARRIQUE  
Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad  
Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo

977

1821  
13-01-2022  
2504368



Entre la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, representada en este acto por su Secretaria Lic. Itati Carrique, D.N.I. 26.031.949, con domicilio legal en calle República de Siria N° 611, de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARIA"; y por la otra, el Sr. Hernán Ramiro Aguilera - DNI N° 36804903, con domicilio en calle 5, Casa 1182 B° Santa Ana, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - OBJETO:**

"LA SECRETARIA", contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice talleres de sensibilización de masculinidades, así como grupos socioeducativos dentro del "Proyecto PriHo, asistencia: Grupos Socio - Educativos para varones que ejercieron violencia"

**SEGUNDA - PLAZO:**

Las partes convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre 01/07/2022 y el 30/11/2022. El mismo a su vencimiento podrá ser prorrogado por idéntico plazo, en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

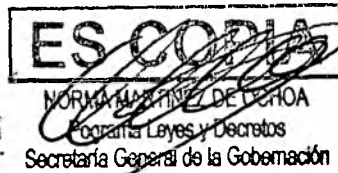
**TERCERA - OBLIGACIONES:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetando las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**CUARTA - HONORARIOS:**

Por la prestación de los servicios contratados "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 60.000.00 (Pesos Sesenta

977



Mil con 00/100 ctvs.), IVA incluido, los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales; efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá comunicar a persona alguna información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA SECRETARIA" lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA - IMPUESTOS:**

Queda a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean compatibles con los servicios que preste.

**SÉPTIMA - RESCISIÓN:**

"LA SECRETARIA" podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá también rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARIA", con una antelación no menor de treinta(30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes que de je de prestar servicios.

**OCTAVA:**

El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la

377

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Nación y no da derecho a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y a que tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ...30... del mes de ...diciembre... de 2022.

HERNAN F. AGUILERA  
Lic. en Trabajo Social  
Mat. Prof. N° 649

  
Lic. ITATI CARRIQUE  
Secretaria de las Mujeres, Género y Diversidad  
Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo